

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00727-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 324748 por la suma de (\$4.467.457,00), suscrito entre COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS", como acreedor y WILLIAM TORRES LENGUERKE, como deudor; revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, diciembre 13 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$4.467.457,00, contenida en pagaré No. 324748, junto con los intereses de plazo causados desde el 12 de abril de 2019 hasta el 04 de noviembre de 2021 por valor de \$1.196.169; igualmente junto a los intereses corrientes causados desde el 05 de noviembre de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación; contra **WILLIAM TORRES LENGUERKE**; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que informe al Despacho como obtuvo el correo electrónico del deudor, adjuntando las evidencias correspondientes.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

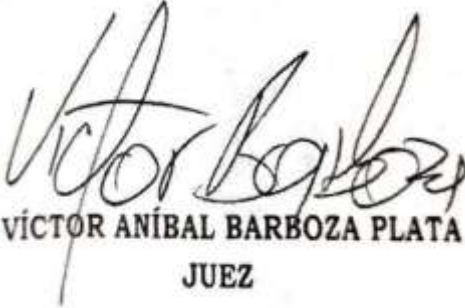
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, contra **WILLIAM TORRES LENGUERKE**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79bd0d3412dd61f423b3512c2d32e8e2e7724d7b441c26c8a8fef8ea7e96
1ee1**

Documento generado en 13/12/2021 02:17:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**